



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 038-2021-R.- CALLAO, 20 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01087644) recibida el 28 de agosto de 2020, mediante la cual la estudiante STEPHANY BRIZETH ALDORADIN GRANADOS, con Código N° 1312120243, de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13, numeral 13.11; 289, numeral 289.12; 388 y 389 de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrecer los programas y servicios, entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 403 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013- R, “Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao”, que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que mediante solicitud recibida el 28 de agosto de 2020, la estudiante STEPHANY BRIZETH ALDORADIN GRANADOS, con Código N° 1312120243, de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande el tratamiento médico de la enfermedad que padece;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos mediante Oficio N° 0371-2020-DORAA de fecha 29 de octubre de 2020, remite el Informe N° 027-2020-DMM/ORAA del 22 de setiembre de 2020, por el cual informa que la estudiante ingresó a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas por la modalidad de Examen General de Admisión en el Proceso de Admisión 2013-I, según Resolución N° 92-2013-CU, su última matrícula lo realizó en el Semestre Académico 2020-A, acumula un total de 134 créditos, faltándole 69 créditos, para completar la carrera; asimismo, informa que no pertenece, al Tercio ni al Quinto Superior y adjunta Record Académico;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario mediante Oficio N° 325-2020/OBU-VRAUNAC de fecha 10 de noviembre de 2020, remite el Informe Social N° 010-NCR-2020-USS de fecha 05 de noviembre de 2020, por el cual la Jefa de la Unidad de Servicio Social informa de acuerdo a la evaluación del presente caso, la situación socioeconómica que presenta la estudiante es deficiente, por lo que sugiere apoyo de la subvención del fondo de solidaridad de S/ 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 009-2021-OPP recibido el 06 de enero de 2021, ante el pedido de subvención para gastos de tratamiento médico solicitado por la estudiante STEPHANY BRIZETH ALDORADIN GRANADOS, de la Facultad de Ciencias Económicas, y conforme a lo señalado en el Informe de la Asistente Social donde informa que la suma asciende a S/. 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles), al respecto, informa que existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada, hasta por la suma de S/. 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles), con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 13, afectando la Especifica del Gasto 2.5.3.1.1.1 "A ESTUDIANTES";

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0371-2020-DORAA de fecha 29 de octubre de 2020 e Informe N° 027-2020-DMM/ORAA del 22 de setiembre de 2020; al Oficio N° 325-2020/OBU-VRAUNAC de fecha 10 de noviembre de 2020 e Informe Social N° 010-NCR-2020-USS de fecha 05 de noviembre de 2020; al Oficio N° 009-2021-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 06 de enero de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 6.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, subvención a favor de la estudiante **STEPHANY BRIZETH ALDORADIN GRANADOS** con Código N° 1312120243, de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/ 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles), para atender parcialmente los gastos que ocasione su tratamiento médico.
- 2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 013, Especifica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos ordinarios, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería a nombre de la estudiante STEPHANY BRIZETH ALDORADIN, con Código N° 1312120243.
- 3º DISPONER**, que la Asistente Social Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO, efectúe una verificación del monto otorgado a la beneficiaria por concepto de subvención por salud, siendo la beneficiaria responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

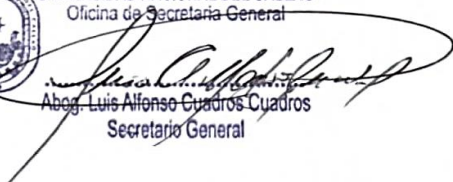
Oficina de Secretaría General

4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, OBU, USS, OAJ, OCI, ORAA, DIGA, OPP, OT, OC, R.E. e interesada.